

Grupo III

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

- 3494** *Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios.*

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios, (Código de Convenio n.º 99010955011997) que fue suscrito con fecha 28 de enero de 2015 de una parte por la Federación Española de Imagen Personal (peluquería y belleza), la Asociación Nacional de Empresas de Imagen Personal, la Federación Nacional de Esteticistas y la Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas en representación de las empresas del sector, y de otra la Federación Estatal de Servicios de UGT (FES-UGT) y Comisiones Obreras de Construcción y Servicios en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

**Primerº**

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 2015.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA PELUQUERÍAS, INSTITUTOS DE BELLEZA Y GIMNASIOS****CAPÍTULO I****Normas de configuración del Convenio****Artículo 1. Partes signatarias.**

El presente Convenio colectivo es firmado: De una parte, la Federación Española de Imagen Personal (Peluquería y Belleza), con una representación empresarial del sector del 44 %. La Asociación Nacional de Empresas de Imagen Personal, con una representación empresarial del sector del 30 %. La Federación Nacional de Esteticistas con una representación empresarial del sector del 12 % y la Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas, con una representación empresarial del sector del 14 %.

Y de otra parte, las centrales sindicales: Federación Estatal de Servicios de UGT (FES-UGT) con una representación sindical del sector del 50 %, y Comisiones Obreras de Construcción y Servicios, con una representación sindical del sector del 50 %.

Ambas partes, se reconocen mutuamente legitimación suficiente para concertar el presente Convenio, y establecen que los acuerdos sobre el mismo, serán adoptados por la mayoría de la representación empresarial y por la mayoría de la representación sindical,